



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS Y OLIMPIADAS ESPECIALES PARAGUAY

En la ciudad de Asunción, a los 01 días del mes de Marzo del año 2022, se celebra el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **OLIMPIADAS ESPECIALES PARAGUAY** representada por su presidente Sr. Luis Cáceres Brun con CI N° 427.145 designado por Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Julio del 2020, en adelante **OLIMPIADAS**, con domicilio en Asunción en la calle Chile Nro. 868; y por otra parte la **FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS**, representado en este acto por su presidente el Sr. Juan Carlos Orihuela Garcele; en adelante **FEPADA**, con domicilio Legal en Augusto Roa Bastos casi Federación Rusa. Ambas instituciones convienen suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

### CONSIDERANDO:

- Que, la **FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS** es una institución cuya misión es promover los deportes acuáticos en todo el país en todos sus niveles de práctica.
- Que **OLIMPIADAS ESPECIALES PARAGUAY** es una institución cuyos fines y objetivos son el entrenamiento deportivo para niños y adultos con discapacidad intelectual brindándoles continuas oportunidades para desarrollar su condición física, demostrar coraje, experimentar alegría y participar en un intercambio de dones, destrezas y amistad con sus familias, otros atletas de Olimpiadas Especiales y la comunidad. 2.- Promover la participación de la comunidad en actividades deportivas; y 3.- Promover el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros. 4.- Promover, proteger y asegurar el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad intelectual. 5.- Desarrollar programas de salud, psicológicos, familiares, laborales para personas con discapacidad intelectual. 6.- Desarrollar programas de capacitación sobre Liderazgo y Educación Inclusiva dirigido a familiares, educadores, niños, niñas, jóvenes y adultos con y sin discapacidad intelectual.

En base a las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto acordar un Marco de Cooperación Mutua para elaborar, implementar y ejecutar planes, proyectos y programas de acción con el fin de promover, apoyar y desarrollar acciones conjuntas que favorezcan proyectos inclusivos para la comunidad.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente convenio, serán implementadas a través Convenios Específicos. En los mismos se definirán aquellas, disponiéndose los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada una.



Las mismas podrán incluir:

1. Elaboración conjunta de cronogramas y planes de trabajo conforme a los objetivos propuestos.
2. Implementación de estrategias de gestión y actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados por este acuerdo.
3. Instauración de un sistema de trabajo entre las instituciones a los efectos de cumplir con los fines específicos.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO.**

El presente convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN.**

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación Interinstitucional tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.**

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados de la sociedad, nacionales o internacionales para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada. La suscripción del presente convenio no implica una relación de dependencia o de exclusividad en cuanto a la firma de otros acuerdos con terceras partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

En la promoción, difusión de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes, previa aprobación de las partes sobre los materiales a ser difundidos.

Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá constar con un ejemplar o copia de todo lo producido.





#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos intelectuales.

Cada parte otorga a la otra parte una licencia limitada, revocable, no transferible y no exclusiva para usar su nombre y marcas registradas únicamente para los fines establecidos en este documento por el período del acuerdo.

Las Marcas registradas, marcas corporativas, nombres, logotipos, símbolos o cualquier otra identificación similar de cada organización o de sus subsidiarias y / o cualquier parte de estos ("Marcas Oficiales") son una valiosa propiedad intelectual de ambos **Olimpiadas Especiales Paraguay y Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos** los cuales deben ser protegidos de forma activa en los acuerdos nacionales y leyes de marcas registradas, derechos de autor y competencia desleal. El uso inapropiado, no autorizado o inconsistente de las marcas oficiales puede dañar el valor de la marca oficial y perjudicar a cada parte en su capacidad de mantener la protección legal, por lo cual ambas partes se comprometen a darle el mejor uso a la imagen en cada una en las diferentes acciones y actividades a realizar.

El uso de cualquier marca oficial debe cumplir con las directrices gráficas emitidas por **Olimpiadas Especiales Paraguay y Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos**, las cuales están disponibles bajo petición. Los avisos de derechos de autor / marcas comerciales mencionadas deberá ser usado en todos los artículos o materiales producidos o impresos a los que se aplican las marcas oficiales.

No se permiten marcas comerciales, nombres, logotipos, símbolos u otros indicios similares de cualquier otra persona u organización diferentes a **Olimpiadas Especiales Paraguay y Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos** para ser utilizado con cualquiera de las marcas oficiales, salvo en caso de autorización previa y por escrito de parte de **Olimpiadas Especiales Paraguay y Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACION.**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

#### **CLAUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS.**

Las partes deberán resolver cualquier controversia que surja de la ejecución del presente convenio, mediante diálogo entre las partes en la búsqueda de soluciones efectivas para la implementación de las actividades.

En el caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento amistoso, éstas se obligan a someter sus diferencias a mediación y arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, siempre que la materia sea arbitrable.



**CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACION.**

La vigencia del presente Convenio Marco será de (3) tres años, desde el momento de su suscripción, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS RESCISIÓN.**

Cualquiera de las partes unilateralmente podrá solicitar por escrito la terminación del presente Convenio, cuando lo considera oportuno y sin incurrir reclamos de indemnización y/o responsabilidad patrimonial. La terminación del Convenio entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación, debiendo en ese caso las partes continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas y condiciones, previa lectura del texto, firman las partes del presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados.

Luis Cáceres Brun  
—  
Presidente

OLIMPIADAS ESPECIALES PARAGUAY

Juan Carlos Ortuella Garcete  
Presidente  
FEDERACION PARAGUAYA DE  
DEPORTES ACUÁTICOS



José J. Simón A.